

NÚMERO SETENTA Y DOS, SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas, del día veinte de abril de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,360) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración la renuncia de miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD.
- II- Que han sido recibidas las renunciaciones del Gerente General Ad-honorem Yím Víctor Alabí Mendoza, José Luis Córdova Martínez, Secretario de Junta Directiva del ITD, José Heriberto Guerrero Chacón, Vice-presidente ITD, Rommel Vladimir Huezo, Asesor de la Junta Directiva ITD, Iliana del Carmen Hernández Herrera, Cuarto Director Suplente de Junta ITD, Mónica del Carmen Flores Flores, Primer Director Suplente de Junta Directiva ITD, y Manuel Enrique Arrieta, Asesor Ad-honorem de la Junta Directiva ITD, en la que manifiestan su decisión de terminar con la relación de trabajo que mantenían con dicho instituto.
- III- Que los mencionados miembros de la Junta de ITD, fueron nombrados mediante acuerdo municipal número 891 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2019, para un periodo de 3 años, por lo cual presentan al concejo dichas renunciaciones.
- IV- Que el Señor Alcalde Municipal, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y

Recreación, según los Estatutos del Instituto, en su artículo 18, NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN, “ miembros de la Junta Directiva, serán nombrados y juramentados por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, quienes durarán en sus funciones tres años exceptuando al Presidente, quien por su cargo de Alcalde o Delegado de éste, desempeñará su función de Presidente por el período para el cual fue electo en la Administración Municipal”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibidas y aceptadas las renunciaciones voluntarias presentadas por los miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD.**”“”“”“”“”“”“Comuníquese.-

2,361) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d’Aubuisson Munguía, somete a consideración la renuncia de miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura IMTECU.
- II- Que han sido recibidas las renunciaciones de la Gerente General de la Junta Directiva IMTECU, Sonia Patricia Fuentes Rivera, de la Secretaria de la Junta Directiva IMTECU, Mónica Gisela Díaz de Ochoa, del Vicepresidente de la Junta Directiva IMTECU, Jaime Roberto Zablah Siri, del Director Suplente de la Junta Directiva IMTECU, José Leónidas Rivera Chevéz, del Primer Director Suplente del Presidente de la Junta Directiva IMTECU, Isaías Mata Navidad, de la Directora Suplente de la Junta Directiva IMTECU, Elizabeth Trabanino de Amaroli, del Director Suplente de la Junta Directiva IMTECU, Gerardo Díaz Bazán, de la Directora Propietaria de la Junta Directiva IMTECU, Claudia Irene Guadalupe Allwood Cabezas, de la Directora Propietaria de la Junta Directiva IMTECU, Sonia Ester Trejo de Flores, del Asesor de la Junta Directiva IMTECU, Rommel Vladimir Huevo, en la que manifiestan su decisión de terminar con la relación de trabajo que mantenían con dicho instituto.
- III- Que los mencionados miembros de la Junta de IMTECU, fueron nombrados mediante acuerdo municipal número 892 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2019, para un periodo de 3 años, por lo cual presentan al concejo dichas renunciaciones.
- IV- Que el Señor Alcalde Municipal, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, según los Estatutos del Instituto, en su artículo 18, NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN, “ miembros de la Junta Directiva, serán nombrados y juramentados por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, quienes durarán en sus funciones tres años exceptuando al Presidente, quien por su cargo de Alcalde o Delegado de éste, desempeñará su

- V- Que debido al condicionamiento que impone el art. 87 de la LDOTAMSS, se procede a realizar un examen de cumplimiento de cada uno de ellos; en el presente caso es de hacer notar que si bien es cierto el solicitante ha cumplido con el agotamiento del procedimiento en COAMSS- OPAMSS, a través de la primera denegatoria de Calificación de Lugar N°0289-2020, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte; y una segunda denegatoria N° 0415-2020, a la Reconsideración de Calificación de Lugar N°0289-2020; de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, notificada a través de correo electrónico de la misma fecha de la resolución; sin embargo el recurso de apelación se interpuso en fecha once de marzo de dos mil veintiuno.
- VI- Que los actos administrativos deberán ser eficaces siendo que los efectos se producirán desde el momento en que se comuniquen a los interesados; a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos –en adelante LPA- se regula el empleo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, permitiendo a la administración pública realizar notificaciones a través de estas, con base en los artículos 18 y 98 LPA; ahora bien la notificación se realizó el día diez de diciembre de dos mil veinte, a través de correo electrónico; según el artículo 178 del Código Procesal Civil y Mercantil se establece que la notificación de una resolución por medios técnicos se tendrá por realizada transcurridas veinticuatro horas de su envío; es decir se da por legalmente notificada a partir del once de diciembre de dos mil veinte; posteriormente la municipalidad entra en su período vacacional, retomando sus labores el cuatro de enero de dos mil veintiuno y activándose el inicio del cómputo para la interposición del recurso por quince días hábiles, concluyendo el veintidós de enero del año en curso.
- VII- Que de tal manera que la Administración Pública, tendrá como requisito previo al recurso de apelación; la resolución negativa emitida por OPAMSS, que devenga de una reconsideración; pues es de ella, es que el Concejo podrá conocer en el plazo de quince días hábiles a partir de su notificación.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LDOTAMSS y 126 LPA, **ACUERDA:**

- 1. Rechácese el recurso de apelación interpuesto por el señor ANGEL HUMBERTO MARTINEZ RUBIO, por incumplimiento en las formalidades, dejando transcurrir el plazo para su interposición establecido en el art.87 de la LDOTAMSS.**

2. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.

3. Archívese el expediente respectivo. """"""""Comuníquese.-----
2,363) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de resolución final al recurso de apelación presentado por OPTIMA S.A. DE C.V., en contra de resoluciones de determinación tributaria correspondiente a los años 2017-2018 y 2019, el cual fue expuesto por el Licenciado Pédro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.

II- RESOLUCIONES DEL REGISTRO TRIBUTARIO APELADAS.

El 3 de julio de 2020, se emitieron 3 resoluciones de determinación de Tributos Municipales, por parte del Departamento de Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en la forma siguiente:

- Para el año de 2017, que le taso un impuesto mensual de US\$1,099.35, para todo ese año, emitida el 3-07-20, lo cual hace un total general para todo ese año de US\$13,192.20.
- Para el año de 2018, que le taso un impuesto mensual de US\$1,256.65, para todo ese año, emitida el 3-07-20, lo que hace un total para ese año de US\$15,079.80.
- Para el año 2019, que le taso un impuesto mensual de US\$1,390.70, para todo ese año, emitida también el 3-07-20, el total para todo ese año es de US\$16,688.40.
- Para los 3 años se hace un total de US\$44,960.40.

III- NOTIFICACIÓN: Se le notificaron las 3 resoluciones el día, lunes 27-07-2020, por parte del Departamento de Registro Tributario de esta Alcaldía, todas de fecha 3 de julio del mismo año, y además determinadas, conforme a las declaraciones y estados financieros presentados al termino de los ejercicios fiscales de los años: 2017, 2018 y 2019, en las resoluciones notificadas, se les informa, que la forma de tasación ha sido conforme al activo bruto y no conforme al activo neto, por ellos presentado en sus balances, por lo tanto, para la empresa, no son aceptables.

IV- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN: Que encontrándose en tiempo para recurrir, de conformidad al art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, en adelante LGTM, y Art. 43 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Técla, en adelante LIAEMST, comparecen mediante escrito, a interponer recurso de apelación en contra de las 3 resoluciones antes mencionadas

todas de fecha 3-07-20, por haber realizado la tasación en base al activo bruto de la empresa y NO en base al activo neto como correspondería, el recurso de apelación, fue presentado ante la Jefa del Departamento de Registro Tributario, y fue admitido en ambos efectos por dicha funcionaria, emplazando a la sociedad recurrente, para que en el término de 3 días compareciera ante el Concejo Municipal, a hacer uso de sus derechos, según consta en resolución del Departamento de Registro Tributario de las 11 horas con 50 minutos del día 11-08-20.

- V- Que después de verificar las circunstancias de hecho y de derecho de la interposición del Recurso, el Concejo Municipal según acuerdo número 2,154 de la Sesión Ordinaria del 20-01-2021, tuvo por parte a la Empresa Optima S.A. de C.V., en el trámite del recurso de apelación y ordenó de conformidad al Art. 123. Inc. 6 de la LGTM, que dicha empresa expresara agravios, que presentara prueba instrumental de descargo o que ofreciera cualquier otro medio probatorio si lo hubiere, en el ejercicio de su legítimo derecho de defensa.
- VI- EXPRESION DE AGRAVIOS Y MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR EL APELANTE: con fecha 5 de febrero de 2021, los abogados de la empresa OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS S.A. DE C.V., presentaron escrito de EXPRESIÓN DE AGRAVIOS quienes en lo pertinente manifestaron: “que la Administración Tributaria Municipal ha establecido que la forma de tasación a favor de la empresa Optima corresponde según EL ACTIVO BRUTO, y no sobre su ACTIVO NETO, por lo que NO están conformes con estas resoluciones dictadas, agregan, que los contribuyentes para el giro normal de sus negocios incurren en una serie de gastos de administración y costos operativos, es por ello que al momento de realizar una tasación sobre el activo de una sociedad, la evaluación financiera de la determinación de los impuestos municipales debe de realizarse sobre el ACTIVO NETO y no sobre el ACTIVO BRUTO, ya que este último, incluye el pasivo corriente y no corriente (cuentas por pagar, provisiones, arrendamiento de terreno, préstamos a largo plazo, etc.), es decir los gastos y costos en los que incurre el contribuyente, siendo necesario realizar estas deducciones por parte de la administración tributaria, para obtener la Base Imponible, que es el ACTIVO NETO para tasar la actividad económica.
- VII- Que sobre esto ya hay abundante jurisprudencia de las Salas de lo Contencioso Administrativo y de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se cita como ejemplo, de la Sala de lo Contencioso Administrativo: los juicios Contenciosos: 418-2017, 22-2018, 24-2018, de la Sala de lo Constitucional: Sentencia de Amparo 446-

2015, Sentencia de Inconstitucionalidad 50-2015, que es un proceso promovido por el abogado Santiago Antonio Orellana Amador, a fin de que se declare la Inconstitucionalidad por vicio de contenido, de los Arts. 11 y 12 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla.

- VIII- MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS S.A. DE C.V.: Se presentan copias de las sentencias definitivas pronunciadas por las Salas de lo Contencioso Administrativo y Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia de cada uno de los procesos enunciados en los párrafos precedentes.
- IX- ANALISIS JURIDICO: La Jurisprudencia, además de ser fuente de derecho, nos indica la forma en que las Salas de la Honorable Corte Suprema de Justicia, ha interpretado la parte de la Determinación Tributaria Municipal de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal y de conformidad a la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, habiendo concluido que es necesario deducir los PASIVOS de las empresas en los términos expuestos en el Art.127 de la LGTM, para determinar una verdadera Base Imponible sin violentar el Principio de Capacidad Económica de las empresas, protegido en el Art. 131 N° 6 de la Constitución.
- X- Que la Municipalidad de Santa Tecla, ya adoptó este criterio jurisprudencial emanado de las Salas de la Honorable Corte Suprema de Justicia, cuando emitió el ACUERDO NÚMERO 2,244, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22-03-21, en el caso de la Empresa Inmobiliaria Constelación S.A. de C.V. cuando dijo:

“...- Ordéñese al Departamento de Registro Tributario, realizar en un plazo de tres días hábiles una nueva determinación de impuestos conforme a las declaraciones y estados financieros presentados al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, con base a los artículos 11, 12 literal y) LIAEMST y 126, 127 LGTM.”

“Designase a la Sub Dirección de Gestión Tributaria, para que informe a todas sus dependencias encargadas de determinar el impuesto por la actividad económica el presente acuerdo, para su conocimiento y aplicación en forma general de acuerdo a los criterios jurisprudenciales establecidos en el considerando III)”.
- XI- Que como se puede observar, el Concejo Municipal ha mandado para que en forma general, se realicen las determinaciones de Tributos Municipales de conformidad a los criterios jurisprudenciales establecidos en las sentencias emitidas por las Salas de lo Constitucional y Contencioso Administrativo, que aquí se han mencionado.

Por lo tanto, de conformidad a las disposiciones legales y criterios jurisprudenciales antes mencionadas, **ACUERDA:**

1. **Ha Lugar el Recurso de Apelación planteado por la Empresa Optima, Servicios Financieros S.A. de C.V., en contra de las 3 resoluciones de determinación tributaria mencionadas en el párrafo segundo del presente acuerdo, correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.**
2. **Ordénase al Departamento de Registro Tributario, realizar en un plazo máximo de tres días hábiles, después de notificado el presente acuerdo, una nueva determinación de impuestos conforme a las declaraciones y estados financieros presentados para cada uno de los años 2017, 2018 y 2019, con base a los artículos 11, 12 literal y) LIAEMST y 126, 127 LGTM.**
3. **Devuélvase el expediente original al Departamento de Registro Tributario, Notifíquese.**''''''''''Comuníquese.-----

2,364) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de nombramiento de comisión de traspaso de la Administración Municipal.
- II- Que según Circular Externa de la Corte de Cuentas, establece los lineamientos para el traspaso de Administración de la Municipalidad a partir del 1 de mayo de 2021.
- III- Que habiéndose efectuado las elecciones de los Concejos Municipales que tomaran posesión el próximo 1 de mayo del corriente año, es necesario establecer con razonabilidad los fondos, valores, bienes, derechos y obligaciones que recibirán los miembros entrantes por parte de los salientes, para efecto de delimitar las responsabilidades respectivas.
- IV- Que por tal razón se somete a consideración la Comisión de entrega de la Administración Municipal de la Alcaldía de Santa Tecla, para que sean designados funcionarios públicos por área, quienes elaboraran actas parciales de sus unidades y enviaran a Sindicatura, quien será la responsable de integrar el acta general con la Gerencia Legal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, la asignación de Funcionarios públicos para la entrega de las actas parciales, para el traspaso de Administración Municipal de la Alcaldía de Santa Tecla.**

La cual estará integrada de la manera siguiente:

#	AREA	FUNCIONARIO
1	AUDITORIA	FRANCISCO ARNULFO ROMERO PORTILLO
2	SECRETARÍA	ROMMEL VLADIMIR HUEZO
3	DESPACHO MUNICIPAL	ANA CARMEN ESCOBAR AMAYA

4	IMTECU	SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA
5	IID	YIM VICTOR ALABIMENDOZA
6	DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA	ALBERTO ESTRADA GONZALEZ
7	DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DISTRITOS	CARLOS ALEXANDER TENORIO RIVERA
8	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	CATALINA CONCEPCION CHINCHILLA DE ESCOBAR
9	SUBDIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA	LISETH MARGARITA GARCIA DE HIDALGO
10	DIRECCION DE CAMST	GILBERT HENRIQUEZ CACERES
11	GERENCIA LEGAL	RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA
12	GERENCIA DE INNOVACIÓN E INFORMACIÓN	ORLANDO CARRANZA VILLACORTA
13	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
14	SINDICATURA	PEDRO JOAQUIN HERNANDEZ PEÑATE
15	UACI	RONNY ALBERTO IRAHETA ALVAREZ
16	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION	CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA
17	UNIDAD DE COOPERACION EXTERNA	ROMULO FABRICIO CARBALLO MEDINA
18	DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL	JOSE GREGORIO CORDERO VILLALTA
19	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	CLAUDIA BEATRIZ REYES HERNANDEZ
20	DIRECCION GENERAL Y UFI	JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ

2. **Autorizar que las actas parciales, el funcionario responsable la envíe a Sindicatura Municipal, quien elaborará el Acta General.**''''''''''Comuníquese.'''''''''''Comuníquese.-----

2,365) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud para dejar sin efecto acuerdo municipal número 1,207 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2019.
- II- Que la Licenciada Mercedes Elizabeth Portillo Rivera, ya no se encuentra desempeñando sus labores como Jefa de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal.
- III- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador: "(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)".
- IV- Que según lo regulado por el artículo 47 del Código Municipal, corresponde al Alcalde: "...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...) Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...) Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)". Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- V- Que tomando en consideración la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario la delegación de competencias, ahora con parámetros definidos por la ley supramencionada; y solicitar que dicha transferencia, sea dentro del marco del artículo 43 de la ley.

VI- Que debido a la reestructuración organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, según acuerdo municipal número 1,050 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2019.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 1,207 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2019.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, revocar la delegación conferida en la Licenciada Mercedes Elizabeth Portillo Rivera , dentro de los parámetros en que fue conferida según acuerdo municipal número 1,207 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2019.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que delegue en la Licenciada Liseth Margarita Garcia de Hidalgo, desde el veinte de abril del presente año en su calidad de Subdirectora de Gestión Tributaria en la Dirección General, el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en los artículos: 76 numeral 2º, 3º y 5º, de la Ley General Tributaria Municipal; artículos 14 y 42 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, dichas competencias podrán ser aplicadas únicamente dentro del funcionamiento de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, denominada como tal, a partir del acuerdo municipal número 1,050 tomado en sesión extraordinaria el 27 de agosto de 2019, y regulada según Manual de Organización y Funciones Institucional, aprobado mediante acuerdo municipal número 1,935 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal, y al artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos."''''''Comuníquese.-----**

2,366) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud presentada por el Patronato Progresando en Familia para el retiro de Mobiliario y Equipo Informático como contra partida de convenio con la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que de acuerdo a nota recibida el 11 de marzo de 2021, por la Licenciada Vera Diamantina de Barrientos, Síndico Municipal, enviada por la Vicepresidenta de Patronato Progresando en Familia Nidia Ivonne Iraheta Marti, donde le informa que varios convenios suscritos entre la Municipalidad de Santa Tecla y Patronato Progresando en Familia, han finalizado, de la Administración de los Servicios de Salud

para la población Tecléña incluyendo programas sociales para infantes, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla Departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince, para un plazo de CINCO AÑOS, finalizando el día cuatro de diciembre del año dos mil veinte, el cual fue prórrogado antes del vencimiento del plazo por medio del Convenio Marco de Cooperación otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, dan por terminado la prestación de los servicios de Formación Laboral, Servicios de Niñez y Adolescencia y Administración de Salud a la población tecléña, a partir del quince de abril del presente año.

III- Que la ubicación de donde se retira el Mobiliario y Equipo el cual fue utilizado en los Programas Sociales son:

- Parque Extremo
- Casa de la Mujer
- Parque El Cafetalon
- Centro de Formación Laboral (CEMDAC)
- Oficina del Patronato Progresando en Familia (CEMDAC)
- Oficina del Patronato Progresando en Familia del Mercado Central

IV- Que es necesario conformar una comisión para el proceso de retiro del mobiliario y equipo informático como contra partida del convenio con la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Comisión de Retiro de Mobiliario y Equipo Informático, como contra partida del convenio entre Patronato Progresando en Familia y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, la cual estará conformada de la manera siguiente:

- Subdirección de Administración, a través de su Departamento de Control de Bienes
- Gerencia Legal
- Auditoría Interna

Quiénes serán los responsables de hacer entrega del mobiliario, y equipo informático, que se utilizó como contra partida de los convenios de cooperación suscritos entre ambas instituciones, insumos y sus archivos contables con sus respectivos inventarios que respalda la propiedad del Patronato Progresando en Familia, y levantar el acta correspondiente

2. Autorizar al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, para dar seguimiento, a lo que la Comisión de Retiro de Mobiliario y Equipo Informático determine, sobre el Mobiliario y Equipo Informático que no le pertenece a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y que puede ser retirado. ''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdos municipales.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,951 tomado en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de noviembre de 2020, se nombró como perito valuador al Arquitecto Héctor David Vilanova Monterrosa, Jefe de mantenimiento interno, de la Subdirección de Administración.
- III- Que en el acuerdo municipal número 2,217 tomado en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de marzo de 2021, en el considerando III, se menciona que se nombró como perito valuador al Arquitecto Héctor David Vilanova Monterrosa, Jefe de mantenimiento interno de la Municipalidad de Santa Tecla, con el objeto que considere los precios y servicios que ofrece la empresa Vyasal S.A. de C.V., que estén en los márgenes del mercado y corresponden a los precios establecidos.
- IV- Que por error involuntario, en ambos acuerdos municipales, el cargo del Arquitecto Héctor David Vilanova Monterrosa es incorrecto.
- V- Que según contrato con fecha de otorgamiento 28 de septiembre de 2020 menciona que el cargo es Coordinador.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Modificar el Acuerdo Municipal número 1,951 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2020, en el sentido que el acuerdo quedará redactado de la manera siguiente:**
 - **Nombrar como perito valuador al Arquitecto Héctor David Vilanova Monterrosa, Coordinador de la Subdirección de Administración, con respecto a la instalación y traslado, y al ingeniero Roger David Orellana, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, de la Subdirección de Administración, para el funcionamiento del Software, para que presenten informe en la próxima sesión de Concejo Municipal, sobre el resultado del peritaje, en lo que respecta al servicio de desmontaje en el Estadio Las Delicias y la construcción de base e instalación del marcador electrónico en las canchas del Cafetalón.**
2. **Modificar el acuerdo municipal número 2,217 tomado en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2021, en el sentido que el acuerdo quedará redactado de la manera siguiente:**
 - **Que en acuerdo anteriormente mencionado, se nombró como perito valuador al Arquitecto Héctor David Vilanova, Coordinador de la Subdirección de Administración, con el objeto que considere los precios y servicios que ofrece la empresa Vyasal S.A de C.V., estén en los márgenes del mercado y corresponden a los precios**

establecidos; y al Ingeniero Roger David Orellana, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, se le nombró como perito valuador del funcionamiento del Software del marcador, quien en su peritaje manifiesta que se encuentra en correcto funcionamiento.

Ratificar el resto del contenido de los acuerdos municipales antes citados, en todo lo que no han sido modificado.''''''''Comuníquese.-----

2,369) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, somete a consideración el informe de rendición de cuentas por COVID-19 y tormentas Tropicales Amanda y Cristobal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,803 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2020, se aprobó la Comisión Técnica Institucional de Rendición de Cuentas por Covid – 19 integrada de la manera siguiente:

Nº	NOMBRE	CARGO	
1	Ana Elizabeth Avelar Ascencio	Oficial de Información	En la Coordinación
2	Geinny Marely Rosales de Cortez	Jefa de Contabilidad	
3	Cristina Elizabeth Guardado de Joya	Tesorero Municipal	
4	Isabel Ana Mercedes Muñoz Alvarado	Subjefe de Presupuesto	
5	Gilbert Henríquez Cáceres	Director de CAMST (Protección Civil)	
6	Francisco Arnulfo Romero Portillo	Auditor Interno	Observador

- III- Que a la fecha la Comisión ha finalizado el informe requerido en el mismo acuerdo, para su revisión, observación y ratificación del Concejo, para ser presentado a las Instancias pertinentes ISDEM, CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA, realizar la presentación de la misma a la ciudadanía y publicarlo en el portal de transparencia Municipal.
- IV- Que a nivel municipal, el registro, el control y la rendición de cuentas de los recursos utilizados para las actividades desarrolladas en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19, que fue decretada en marzo de 2020, son acciones que son implementadas por este gobierno local, puesto que aún en emergencias tenemos la obligación de garantizar el buen uso de los recursos públicos, el derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- V- Que el presente informe tiene la finalidad de exponer a la población el uso de los recursos en los meses de marzo a diciembre de 2020, que finaliza el ejercicio fiscal, y que fueron utilizados para la emergencia

por la pandemia Covid-19, y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, aplicando los Decretos Legislativos 624 (75%), 625 (2%), 650 (transferencias GOES).

- VI- Que de la transferencia recibida por el Gobierno que fue de US\$576,981.61, se destinaron fondos que fueron utilizados y registrados como PRESTAMOS con base en los acuerdos municipales número 1,656 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2020, número 2,018 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, número 2,115 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020, y según lo establecido en la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS en su artículo Art. 5. que literalmente dice: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el informe de Rendición de Cuentas por Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.**
2. **Autorizar a la Comisión, para que envíe el informe de Rendición de Cuentas por Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal a las instituciones siguientes:**
 - ISDEM
 - Corte de Cuentas de la Republica
 - Ministerio de Hacienda.
3. **Realizar la presentación correspondiente a la Ciudadanía, por cualquier medio de difusión.**
4. **Autorizar a la Unidad de Acceso a la Información Pública UAIP, para que proceda a publicar en el Portal Web de la Municipalidad el informe aquí mencionado.**
5. **Autorizar que las Transferencias de operaciones para el COVID-19, según los acuerdos municipales número 1,656 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2020, número 2,018 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020, número 2,115 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020, serán aplicados como Fondos Covid-19, según el cuadro siguiente:**

TRANSFERENCIA DE OPERACIONES PARA COVID - 19

Acuerdos Municipales	Total de Gasto US\$	Descripción
----------------------	---------------------	-------------

N° 1,656	75,000.00 5,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Compra de Vitaminas, medicamentos los paquetes preventivos y curativos y para la elaboración de instructivos, recomendaciones y otros. • Compra de Equipo de Bioseguridad
N° 2,018	72,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de Factura de AGM, del mes de septiembre de 2020
N° 2,115	37,000.00 37,810.12 62,189.88	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de factura AGM • Pago de factura N° 260 de TECLASEO • Abono a factura N° 262 de TECLASEO

""""""Comuníquese.-----

2,370) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, somete a conocimiento el informe sobre el cumplimiento de las sentencias de los Juzgados Primero y Segundo de lo Contencioso Administrativo.
- II- Que en la sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2021, el Concejo Municipal, solicitó que se rindiera informe por parte de la Gerencia legal, sobre el cumplimiento de las sentencias de los Juzgados Primero y Segundo de lo Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe verbal presentado por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, sobre el cumplimiento de las sentencias de los Juzgados Primero y Segundo de lo Contencioso Administrativo.**""""""Comuníquese.-----

2,371) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, somete a conocimiento el informe sobre estatus de la Señora Mirna Arely Mejía de Cinco.
- II- Que en la sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2021, el Concejo Municipal, solicitó que se rindiera informe sobre la situación en la que se encontraba el caso de la señora Mirna Arely Mejía de Cinco.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe verbal presentado por el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, sobre el estatus de la Señora Mirna Arely Mejía de Cinco.**""""""Comuníquese.-----

2,372) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperación e Inversión, somete a consideración solicitud de liquidación de anticipo de fondos.
- II- Que en el marco de las relaciones de cooperación y amistad, formalizadas a través de la firma de acuerdo de hermanamiento y cooperación con la Ciudad de Santa Tecla, de la República de El Salvador y la Ciudad de Coral Gables, Miami- Dade, Florida, se recibió la donación de un vehículo de rescate /ambulancia, como resultado

de las gestiones realizadas por el Señor Alcalde, Roberto José d'Aubuisson Munguía.

- III- Que fue necesario contratar los servicios de una agencia tramitadora, que realizó todos las gestiones correspondientes tales como: trámites aduanales, pago de bodegaje en CEPA, los tramites de Franquicia, gestionar permisos de tránsito de la ambulancia desde Comalapa para Aduana San Bartolo y tramites de inspección física.
- IV- Que a esta fecha, se ha efectuado el pago de la Agencia Tramitadora por un monto de US\$1,522.99.
- V- Que desde la Municipalidad, se está gestionado tarjeta de circulación, placas y todo lo pertinente para la introducción de la Ambulancia al país, las cuales a la fecha siguen pendientes por demoras del Ministerio de Salud y el Viceministerio de Transporte y por tal razón no ha sido posible realizar los pagos correspondientes.
- VI- Que se solicitó al Concejo la aprobación de un anticipo de fondo para cubrir los gastos antes detallados, mismo que fue avalado mediante acuerdo municipal número 2,124 tomado en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2021, en el que se autorizó la erogación de fondo hasta por un monto de US\$3,000.00, con la modalidad de Anticipo de Fondo.
- VII- Que se autorizó a Evelin Lizzette Peralta Guevara, Técnica de Formulación de Proyectos de la Unidad de Cooperación Externa, para liquidar por medio de facturas o recibos con el fin de cubrir los gastos relacionados a trámites aduanales, pago de bodegaje en CEPA, tramitación de Franquicia, gestionar los permisos de tránsito de la Ambulancia desde Comalapa para Aduana San Bartolo, tramites de inspección física, tarjeta de circulación, placas y todo lo pertinente para la introducción de la Ambulancia al país.
- VIII- Que los periodos de liquidación para Anticipo de Fondos son de ocho días hábiles, una vez se haya recibido el fondo, el cual no ha sido cumplido debido a las demoras por parte del Ministerio de Salud y Viceministerio de Transporte.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la liquidación por medio de facturas, de los gastos ya realizados a la Agencia Tramitadora de Aduana, por un monto de UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,522.99), monto que será liquidado por la Licenciada Evelin Lizzette Peralta Guevara, Técnica de Formulación de Proyectos de la Unidad de Cooperación Externa.**
2. **Autorizar la devolución del resto del Anticipo de Fondos, que suman la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,477.01).**

3. **Aclarar que se encuentran pendientes los pagos de tarjeta de circulación, placas y todo lo pertinente para la introducción de la Ambulancia al país, debido a demoras del Ministerio de Salud y el Viceministerio de Transporte, por lo que no ha sido posible realizarlos, los cuales deberán ser cancelados por medio de una nueva solicitud de fondos.**
4. **Autorizar al Licenciado Marco Antonio Portillo López, encargo de Fondo Circulante y Liquidación, para que reciba el reintegro del Anticipo de Fondo por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,477.01), y entregar finiquito a nombre de Evelin Lizzette Peralta Guevara, Técnica de Formulación de Proyectos de la Unidad de Cooperación Externa."''''''''''Comuníquese.-----**

2,373) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público LUCIA GUADALUPE IRAHETA GALLEGOS, quien se desempeña como Agente de Primera Categoría, en la Unidad de Seguridad Patrimonial, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 16 de marzo de 2021, falleció su padre el Señor José Santos Iraheta Portillo.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de LUCIA GUADALUPE IRAHETA GALLEGOS.** "*****"Comuníquese.-----

2,374) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de KARLA LISSBETH CORDOVA CARIAS, a partir del 1 de abril de 2021, al cargo de Gestor Comunitario, en la Intendencia V, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público KARLA LISSBETH CORDOVA CARIAS, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a KARLA LISSBETH CORDOVA CARIAS, quien renuncia a partir del 1 de abril de 2021.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$383.22), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de mayo de 2021, emitiendo cheque a nombre de KARLA LISSBETH CORDOVA CARIAS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "*****"Comuníquese.-----

2,375)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE LUIS MEJIA, a partir del 1 de abril de 2021, al cargo de Gestor Comunitario, en la Intendencia V, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

VIII- Que el Servidor Público JOSE LUIS MEJIA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE LUIS MEJIA, quien renuncia a partir del 1 de abril de 2021.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$383.22), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de mayo de 2021, emitiendo cheque a nombre de JOSE LUIS MEJIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "Comuníquese.-----

2,376) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JONATHAN JUAN CARLOS MATA MENDEZ, a partir del 31 de marzo de 2021, al cargo de Peón, del Estadio las Delicias, en Mantenimiento de Parques Sostenibles, en el Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre

un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público JONATHAN JUAN CARLOS MATA MENDEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JONATHAN JUAN CARLOS MATA MENDEZ, quien renuncia a partir del 31 de marzo de 2021.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.72), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de mayo de 2021, ambas por la cantidad de NOVECIENTOS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.36), emitiendo cheque a nombre de JONATHAN JUAN CARLOS MATA MENDEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.*******Comuníquese.-----

2,377)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases.
- II- Que en fecha 7 de abril de 2021, se recibió en la UACI, proveniente de la Dirección de Talento Humano, los Términos de Referencia, para el proceso de Licitación Pública LP-07/2021 AMST "CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA".
- III- Que las bases de la Licitación Pública LP-07/2021 AMST "CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA" fueron revisadas preparadas en forma conjunta, sometiéndose a consideración para su

aprobación conforme a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, contando con una disponibilidad presupuestaria es de US\$124,246.73, con fondos propios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las bases de Licitación Pública LP-07/2021 AMST "CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", a efecto de iniciar el proceso de contratación respectivo.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de contratación.** "Comuníquese.-----

2,378)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-05/2021 "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST, SEGUNDA CONVOCATORIA", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,229, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2021; y publicadas el día 19 de marzo de 2021, en el periódico La Prensa Gráfica, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 22, 23 y 24 de marzo de 2021 y la recepción y apertura de ofertas para el día 16 de abril de 2021.
- III- Que de acuerdo al registro de consulta de descargas de bases en COMPRASAL, y el registro de retiro bases de la UACI, no hubo ningún interesado en participar.
- IV- Que conforme a la fecha de recepción y apertura de ofertas, no se recibió ninguna.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierto por segunda vez el proceso de Licitación Pública LP-05/2021 "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST, SEGUNDA CONVOCATORIA", por ausencia total de participantes.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciar el proceso de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el Art. 65 de la LACAP.**
3. **Aprobar las bases de Contratación Directa CD-01/2021 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PARA USO DE LA AMST".** "Comuníquese.-----

2,379)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que en fecha 22 de febrero de 2021, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-35/2021 AMST “SUMINISTRO DE PINTURA, SOLVENTES Y THINNER PARA USO DE LA AMST, SEGUNDO PROCESO”, y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 1 DE MARZO DE 2021
PINSAL, S.A. DE C.V.	NO SE RECIBIERON OFERTAS
FREUND, S.A. DE C.V.	
CHEMYCOLOR, S.A. DE C.V.	
ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	
PINTURASURDEEL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
SHERWIN WILLIAMS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	
PINSAL, S.A. DE C.V.	

- III- Que es necesario declarar desierto por segunda vez, y se realizara un nuevo proceso, ya que no se recibieron ofertas, bajo los mismos Términos de Referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierto por segunda vez el proceso de Libre Gestión LG-35/2021 AMST “SUMINISTRO DE PINTURA, SOLVENTES Y THINNER PARA USO DE LA AMST, SEGUNDO PROCESO”, ya que no se recibieron ofertas.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, un nuevo proceso de compra.** “*****” Comuníquese.-----

2,380) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que en fecha 15 de marzo de 2021, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-46/2021 AMST “MEJORAMIENTO DE PARQUE ACUATICO EN EL CAFETALON - 2 FASE, SEGUNDO PROCESO”, y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 19 DE MARZO DE 2021
SERPICIS	NO SE RECIBIERON OFERTAS
H & M SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	
CONSTRUCCION Y SUPERVISION DEL NORTE, S.A. DE C.V.	

- III- Que es necesario declarar desierto por segunda vez, y ya no continuar con el proceso, ya que, con personal de la AMST se realizarían las reparaciones básicas, para que el complejo acuático entre en funcionamiento.

Por lo tanto, **ACUERDA: Declarar desierto por segunda vez el proceso de Libre Gestión LG-46/2021 AMST “MEJORAMIENTO DE PARQUE ACUATICO EN EL CAFETALON - 2 FASE, SEGUNDO PROCESO”, ya que no se recibieron**

ofertas, y no se realizará otro proceso de contratación. "*****" Comuníquese.-----

2,381) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 24 de marzo de 2021, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-50/2021 AMST "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 6 DE ABRIL DE 2021	MONTO DE OFERTA US\$
MANRIQUE BARAHONA HERNANDEZ	LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ	9,400.00
LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ	MANRIQUE BARAHONA HERNANDEZ	16,950.00
CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.		

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación total a LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ, hasta por el monto de US\$9,400.00, ya que cumple con lo establecido en los criterios de evaluación de los Términos de Referencia, su precio está acorde a los precios de mercado y su oferta económica se ajusta a nuestro presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-50/2021 AMST "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", a LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ, hasta por el monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,400.00), ya que cumple con lo establecido en los criterios de evaluación de los Términos de Referencia, su precio está acorde a los precios de mercado y su oferta económica se ajusta a nuestro presupuesto.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado HECTOR RODOLFO ORELLANA VASQUEZ, Contador de la Subdirección de Gestión Tributaria, de la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****" Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación de los acuerdos municipales de

La presente sesión, La Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova.-----

El Segundo Regidor Propietario, Jorge Luis de Paz Gallegos se incorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número dos mil trescientos sesenta y dos.-----

En ausencia del Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación de los acuerdos municipales de la presente sesión, El Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos a partir del acuerdo municipal número dos mil trescientos sesenta y dos.-----

Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil trescientos sesenta y seis.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil trescientos sesenta y seis.-----

Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil trescientos sesenta y siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA: Solicitando aceptar dación en pago con PUBLIMAS, S.A. DE C.V. por \$7,000.00", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue expuesto por el Licda. Liseith de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, solicitud para aceptar dación en pago con la empresa PUBLIMAS, S.A. de C.V. por un monto de Siete Mil 00/100 Dólares (\$7,000.00).
- i. Que conforme a la correspondencia presentada, la deuda de tributos a cancelar se realizará a través de publicidad en vallas y pantallas digitales.
- ii. Que si bien es cierto al aceptar este método de pago el servicio recibido no requerirá que se hagan erogaciones, es innegable que ese monto no ingresará a la municipalidad, afectando los ingresos municipales.
- ii. Que como lo hemos expresado en diversas ocasiones los recursos municipales deben ser destinados a la adquisición de bienes y a la contratación de servicios directamente relacionados con generar algún beneficio a favor de las y los tucleños, por lo que consideramos que este tipo de operaciones de dación en pago no son de beneficio para la población.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 2,367 TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterosa,

Vota en contra del acuerdo municipal número dos mil trescientos sesenta y siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza solicitando autorización para compensación de deuda por prórroga contrato PUBLIMAS S.A de C.V, al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- I. En lo relativo a este punto y siendo elocuente en la toma de decisiones para la municipalidad sabiendo que la pandemia COVID-19 y la cuarentena ha afectado las finanzas de los ciudadanos Tecleños por ende hemos caído en la recaudación de tasas en la AMST, no podemos estar recibiendo dación en pago de vallas, cuando las finanzas están malas y menos en las cuales no se brinda información de ubicación, tipo de publicidad utilizada, las daciones se dan por recibidas antes de utilizarlas, no después.
- II. Por lo anterior mencionado es que decidí VOTAR ENCONTRA DEL ACUERDO N° 2,367 ya que no creo conveniente gastar recursos de la municipalidad en publicidad ya que los recursos con los que se cuentan son limitados.

Por las razones antes expresadas es que decido votar en contra del acuerdo municipal número 2,367, tomado en sesión ordinaria del 20 de abril de 2021.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil trescientos sesenta y ocho.-----

Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín manifiestan que no dan por recibido el informe presentado en el acuerdo municipal número 2,369, en razón de no haber tenido oportunidad de revisarlo por no haber sido entregado con anticipación, por lo que no pueden dar fe del contenido y detalle del mismo.-----

Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil trescientos setenta y seis.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil trescientos setenta y seis.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.--

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P
JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL